



COMUNICADO SOBRE LA QUEJA DE UN DIRECTIVO DE LA REGIONAL CAQUETÁ DE PRESUNTO ACOSO LABORAL

En relación con la queja de acoso laboral presentada por un funcionario en su calidad de directivo de la Regional Caquetá, en la cual involucra a algunos de nuestros afiliados de SINDESENA, nuestra organización sindical se permite aclarar lo siguiente:

En cuanto al concepto de "libre nombramiento y remoción", que ostenta dicho funcionario, este implica que la persona que ocupa un cargo de esa naturaleza puede ser tanto nombrada como desvinculada por quien tiene la facultad para hacerlo. Es decir, el órgano o quien corresponda puede disponer libremente del cargo, ya sea confirmando o removiendo a su titular. Esta facultad discrecional se justifica, entre otros aspectos, porque el cargo implica la toma de decisiones de alta relevancia para la entidad. Si bien esta ha sido la práctica habitual en el SENA, no está claro por qué en algunos casos se actúa de manera diferente. Con ello no queremos decir que se desconozcan los derechos de los funcionarios de libre nombramiento y remoción, ni que sean objeto de maltrato, estamos diciendo que ante gestiones que no alcanzan lo requerido por la entidad, se debe actuar en el marco de las facultades discrecionales que otorga la administración pública.

Es evidente que las críticas de los afiliados y directivos de SINDESENA al funcionario en cuestión, se dirigen exclusivamente a la calidad y pertinencia de su desempeño en la dirección de la Regional, a su manejo y su conducción institucional, no a su persona o vida privada.

Es claro que los empleados de libre nombramiento y remoción no gozan de las mismas garantías que los del régimen de carrera. En ese sentido, la Función Pública ha establecido que no es posible aplicar la garantía de estabilidad laboral reforzada para los empleados de libre nombramiento y remoción. Tal como se referencia a continuación

Adicionalmente, la Corte Constitucional ha establecido que los funcionarios públicos de dirección, manejo y orientación institucional **deben tolerar y soportar en mayor medida las críticas que se les hagan, debido a su exposición pública. Esta visibilidad no solo los hace más susceptibles a la crítica, sino que también les confiere un mayor poder para responder a los señalamientos en su contra.**

Al presentar una queja por presunto acoso laboral, el funcionario en cuestión utiliza esta figura, comúnmente destinada a proteger a los subalternos de abusos por parte de sus superiores, **como escudo para ocultar su deficiente gestión institucional**, aferrarse al cargo no obstante su mala gestión y de paso victimizarse.

Es claro que los empleados de libre nombramiento y remoción no gozan de las mismas garantías que los del régimen de carrera. En ese sentido, la Función Pública ha establecido que no es posible aplicar la garantía de estabilidad laboral reforzada para estos empleados, que pueden ser libremente nombrados y removidos en ejercicio del poder discrecional que tiene la Administración, toda vez que ocupan lugares de dirección y/o



**Súmesese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

confianza dentro de la entidad pública. Tal como se referencia a continuación:

“Teniendo en cuenta lo anterior y para dar respuesta al primer interrogante de su consulta *esta Dirección Jurídica se permite indicarle que no es posible aplicar la garantía de estabilidad referida en su primer interrogante, toda vez que los empleados de libre nombramiento y remoción como su nombre lo indica, pueden ser libremente nombrados y removidos en ejercicio del poder discrecional que tiene la Administración para escoger a sus colaboradores, toda vez que ocupan lugares de dirección y/o confianza dentro de la entidad pública razón por la cual, no gozan de las mismas prerrogativas en igualdad de condiciones que para los empleados pertenecientes al régimen de carrera”*

Además, la función pública fue certera en afirmar que:

“Esta Dirección Jurídica se permite reiterar lo dispuesto en el primer interrogante, aduciendo que para el caso específico de su consulta el hecho de haber presentado una queja por una presunta conducta de acoso laboral, no impide que la remoción del cargo pueda darse por la facultad discrecional que tiene la Administración”

La Dirección General del SENA ha mantenido en su cargo al funcionario en cuestión, a pesar de haber actuado de manera diferente en casos similares **como cuando se vio involucrada la anterior Directora de planeación del Sena, quien también había presentado queja de acoso laboral, en la cual el Director General si declaró su insubsistencia**, sin considerar que en este caso perfectamente hubiera podido aplicar perspectivas de enfoque de género por su condición de mujer y porque en el caso de ella mediaban graves denuncias y además se encontraba en vacaciones dada la prórroga generada por algunas incapacidades. **Esto refleja una conducta sesgada y plantea interrogantes sobre las razones que subyacen a estas decisiones, que parecerían tener su origen en afinidades políticas más que en criterios de administración pública.**

Nos cuestionamos por qué la dirección actual parece perseguir a quienes denuncian la corrupción en la entidad, al mismo tiempo que aplica de manera sesgada y selectiva los criterios jurídicos relacionados con el fuero de estabilidad laboral reforzada para los funcionarios de libre nombramiento y remoción. Este enfoque contrasta especialmente en casos donde ya existen informes de auditoría de control interno que respaldan las denuncias que SINDESENA ha formulado desde hace meses.

Por lo anterior, SINDESENA reitera la exigencia al director general del SENA, doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa, que tome medidas para salvaguardar la entidad, la calidad de la formación, la administración pública y sobre todo no deje en el ambiente la sensación de que se protege a algunos directivos con procedimientos cuestionables y se omite el deber funcional, sin importar el efecto que esto tiene para la entidad

SINDESENA JUNTA NACIONAL



**Súmesese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Bogotá 19 de octubre de 2023



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA